



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

"2012 - AÑO DE HOMENAJE AL DOCTOR D. MANUEL BELGRAND"



Buenos Aires, 30 de septiembre de 2012.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Sergio Horacio CASTRO, contra la Resolución N° 1203/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con el concurso docente de la asignatura Simulación del Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información de esa dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que el jurado interviniente en el concurso docente de la asignatura Simulación del Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información de la Facultad Regional Córdoba, recomendó como profesor titular al ingeniero Sergio MAGRIS.

Que con fecha 8 de julio de 2011, el ingeniero Sergio Héctor CASTRO impugnó el dictamen del jurado, motivo por el cual el Consejo Directivo de esa Facultad Regional, mediante la Resolución N° 998/2011, solicitó al jurado interviniente efectúe las ampliaciones o aclaraciones que considere oportunas respecto al dictamen impugnado.

Que el jurado en su extensa ampliación, consideró haber analizado y calificado adecuadamente la actuación profesional del postulante; indicando en cada caso los fundamentos del puntaje de cada aspirante, y ratificando en todos sus términos el dictamen oportunamente emitido.

Que mediante la Resolución N° 1203/2011 el Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, resolvió desestimar la impugnación presentada por el ingeniero CASTRO y proponer al Consejo Superior la correspondiente designación.



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

"2012 – AÑO DE HOMENAJE AL DOCTOR D. MANUEL BELGRANO"



Que con fecha 5 de diciembre de 2011, el ingeniero CASTRO interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 1023/2011 del Consejo Directivo de esa dependencia, quién mediante Resolución N° 275/2012 desestimó el Recurso y ratificó la propuesta de designación.

Que frente a esa Resolución el ingeniero CASTRO interpone Recurso Jerárquico, el cual es remitido para su tratamiento al Consejo Superior.

Que en el recurso argumenta vicios procedimentales al momento de la apertura de los sobres del sorteo de temas; vicios en el procedimiento de notificación de la fecha del concurso; vicios en el contenido del dictamen; utilización del teléfono por parte del jurado durante la tramitación del concurso; falsedad y vicios en los antecedentes del postulante ingeniero MAGRIS.

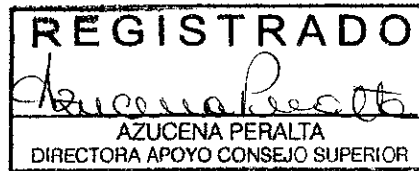
Que en cuanto a los vicios procedimentales al momento de la apertura de los sobres del sorteo de temas, el recurrente nada indicó respecto a esta irregularidad al momento de llevarse a cabo el sorteo de los temas, ni tampoco impugnó el tema sorteado, por otro lado esta irregularidad carece de entidad suficiente para proceder a la anulación del concurso, mucho menos cuando la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional", en su Artículo 46 dice que no habrá declaración de nulidad sin la existencia de perjuicio y en este caso no existió perjuicio alguno en el recurrente, ya que desde la fecha de sorteo de temas hasta la clase pública transcurrió tiempo suficiente para la preparación del tema.

Que respecto a los vicios en el procedimiento de notificación de la fecha del concurso, el mismo debe ser desestimado en atención a que su



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

"2012 – AÑO DE HOMENAJE AL DOCTOR D. MANUEL BELGRANO"



fundamentación se refiere exclusivamente a una situación supuestamente planteada por otro de los aspirantes y no por el ingeniero CASTRO.

Que en referencia a los vicios en el contenido del dictamen, la exposición se limita a contrariar lo resuelto por el jurado, pero en ningún momento logra conmover lo resuelto en atención que no aporta fundamento alguno que fundamente su petición.

Que el argumento de utilización del teléfono por parte del jurado durante la tramitación del concurso, también debe ser desestimado, en atención a que sin perjuicio de que el hecho descripto pueda configurar una falta de consideración al exponente, lo cierto es que tratándose de un tribunal colegiado, formado por tres jurados y una exposición de treinta minutos, la situación planteada excede el ámbito del recurso.

Que en relación a la falsedad y vicios en los antecedentes del postulante ingeniero MAGRIS, no es objeto de análisis jurídico y queda dentro del marco de discrecionalidad que determina el actuar administrativo.

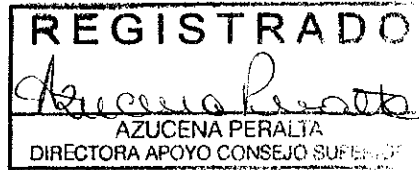
Que habiéndose actuado en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional", no se encuentran razones jurídicas suficientes que hagan a la procedencia del recurso interpuesto.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento haciendo suyo el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, aconseja desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Sergio Horacio CASTRO, contra la Resolución N° 1203/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

"2012 – AÑO DE HOMENAJE AL DOCTOR D. MANUEL BELGRANO"



el concurso docente de la asignatura Simulación del Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información de esa dependencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

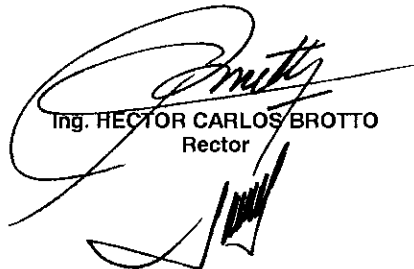
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Sergio Horacio CASTRO, contra la Resolución N° 1203/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con el concurso docente de la asignatura Simulación del Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información de esa dependencia.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1059/2012



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER  
Secretario de Consejo Superior